



Expediente: 1276/13

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ROANSAS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 28/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

90000000000 - ROANSAS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 1276/13



H108012954579

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ROANSAS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 1276/13 Juzgado de Cobros y Apremios 1

San Miguel de Tucumán.- I) Atento a lo peticionado y constancias en autos, procédase al levantamiento de embargo dispuesto al demandado ROANSAS S.R.L., CUIL 30-71015973-0 en proveído de fecha 21/02/2018. A sus efectos, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N°1. **II) TRÁBESE EMBARGO SOBRE BIENES** de propiedad del demandado ROANSAS S.R.L., en el domicilio sito en **DON BOSCO N°1498 S.M. DE TUCUMAN**, hasta cubrir la suma de \$24.208,07 y \$7.262 por capital y acrecidas, respectivamente. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. Quedan autorizados para denunciar bienes el Letrado DIEGO MAURICIO FANJUL y/o el Martillero Publico DARIO LUNA - MP. 315 (Teléfono 3816814988). Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531. A sus efectos líbrese mandamiento, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya afectados por embargo, prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro. Al pedido de cerrajero, no demostrando la necesidad y urgencia, NO HA LUGAR. **III)** Previo a la confección del oficio al registro automotor, atento a que la parte actora no se encuentra entre los organismos exentos de pago de aranceles, según el Digesto de Normas Técnicas Registrales, en su Título I, Capítulo III, Sección 1°, Artículo 4°, el interesado deberá cumplir con el punto 2 y 3 del “Instructivo de Comunicaciones digitales con el Registro de la Propiedad Automotor (Profesionales)” disponible en el portal SAE.- RAR - 1276/13 -

Actuación firmada en fecha 27/11/2025

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.